



ISSN ONLINE: 2692-3203 ISNN IMPRESO: 2692-319X

Sistema Penitenciario: La Quinta Escuela

Penitentiary System: The Fifth School

Autor: Rafael Suarez Ńañez, PhD.¹ Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR) <u>Rafaelsuarez338@Gmail.com</u>

Resumen

El presente trabajo, se basa en la mesología pedagógica, que asume una postura de filosofía abierta y flexible, en el plano otológico, epistemológico y axiológico. Apoyado en concepciones de la psicología cognitiva, procesamiento de información, en el constructivismo sociocultural, La primera como teoría de la instrucción, enfatizar el aprendizaje de estrategias cognitivas para lograr autonomía e independencia del estudiante, con nuevos valores, y se interesa en los procesos que median entre la experiencia de aprendizaje y el desempeño del aprendiz. El constructivismo socio cultural destaca la noción del aprendizaje como una construcción social. Fundamentado en la idea que las actividades humanas toman lugar en un contexto cultural, son mediadas por sistemas simbólicos, es decir va a la génesis del fenómeno del aprendizaje para estudiarlo en su desarrollo, y no solamente como un producto final, con énfasis en el origen social del fenómeno psicológico, con la propuesta que la función mental superior y la acción humana están medidas en instrumentos (herramientas o signos) en la que destaca el lenguaje. El postulado que los fenómenos psicológicos son la unidad de análisis de carácter metodológico que permite la acción mediada. Donde el educador reflexiona sobre su quehacer educativo, el significado e importancia de lo que hace, la repercusión que tiene en la sociedad y pretendo avanzar en este aspecto. Siendo la mesología, esa relación científica y reciproca, entre la educación y su entorno. Este enfoque forma parte de la llamada: Doctrina de Remissione, donde el interno quiere ser perdonado y el Estado condiciona ese perdón al tiempo, en el que cumplirá una sanción, para ser educado en valores.

Palabras claves: Educación Penitenciaria; Tratamiento Penitenciario.

Abstract

The present essay is based on pedagogical mesology, which assumes a position of open and flexible philosophy, on the otological, epistemological and axiological levels. Supported in conceptions of cognitive psychology, information processing, in sociocultural constructivism, the first as theory of instruction, emphasizing the learning of cognitive strategies to achieve autonomy and independence of the student, with new values, and is interested in the processes that they mediate between the learning experience and the learner's performance. Socio-cultural constructivism highlights the notion of learning as a social construction. Based on the idea that human activities take place in a cultural context, they are mediated by symbolic systems, that is, it goes to the genesis of the learning phenomenon to study it in its development, and not only as a final product, with an emphasis on the origin social of the psychological phenomenon, with the proposal that the superior mental function and human action are measured in instruments (tools or signs) in which language stands out. The postulate that psychological phenomena are the unit of analysis of a methodological nature that allows mediated action. Where the educator reflects on his educational work, the meaning and importance of what he does, the impact it has on society and I intend to advance in this aspect. Being mesology, that scientific and reciprocal relationship between education and its environment. This approach is part of the call: Remissione Doctrine, where the inmate wants to be forgiven and the State conditions that forgiveness to the time, in which he will carry out a sanction, to be educated in values.

Keywords: Penitentiary Education; Penitentiary Treatment.

Fecha de Recepción: 26-02-2020 Fecha de Aceptación: 15-04-2020 Fecha de Publicación: 20-05-2020

¹ Abogado, Magister en Derecho Laboral, Doctor en Ciencias Jurídicas, Postdoctorado en Ciencias Jurídicas, Docente Universitario e Investigador.





Política Educacional Penitenciaria

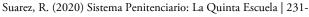
La Doctrina de Remissione, espera que el individuo aprenda o que el transcurso del paso del tiempo aminore su peligrosidad. Aquí se desarrolla este fragmento práctico, de cómo implementa esa educación no formal para la vida, vinculada a la educación formal penitenciaria como una política. Uno de los aspectos más relevantes de la Política Penitenciaria es la promoción de las acciones tendientes a contribuir al cambio personal y al apoyo a la rehabilitación y reinserción social de los internos mediante la educación y el trabajo a partir de la Remissione.

Objetivos de la Política Penitenciaria Educacional:

- Hacer más eficiente el funcionamiento de las escuelas penales para que se constituyan en un elemento importante en la formación y la reinserción social de los reclusos.
- Mantener y perfeccionar los planes y programas de alfabetización, así como fomentar la incorporación de metodologías innovadoras en los programas de educación básica, teniendo en cuenta que la mayoría de la población recluida no posee enseñanza básica incompleta.
- Incentivar a los internos para su incorporación a programas de formación en oficios, para lo cual se pretende modificar la gestión administrativa y pedagógica del sistema de educación penal, en forma simultánea a los planes y programas de la educación básica.
- Incentivar el desarrollo de planes y programas de educación técnico profesional con fines laborales, y donde esto no sea posible, incentivar el desarrollo de la educación media: científico-humanista en los recintos penitenciarios, considerando que la educación es un elemento central en el logro de la reinserción social de los reclusos.
- Promover el desarrollo de actividades en todas las áreas de la cultura que contribuyan a la formación del interno como persona, en especial en aquellas relacionadas con las más diversas formas de expresión artística, junto a la capacitación para el trabajo.
 Proporcionar preparación al interno para que a su egreso del establecimiento penal se reinserte en el trabajo, considerando que la formación en oficios es una herramienta



ISSN ONLINE: 2692-3203 ISNN IMPRESO: 2692-319X







fundamental para la reinserción social, sobre todo que constituya una habituación más que un hecho cognitivo.

- Velar por la concordancia entre los cursos de formación técnica que se impartan y la demanda del mercado laboral de cada región.
- Privilegiar la calidad por sobre la cantidad en la planificación de los cursos a desarrollar.

La Educación Penitenciaria se encuentra inserta en la educación de adultos en el marco de atención a la población con necesidades educativas específicas dentro de la política educativa general. La educación es uno de los factores más importante de rehabilitación y reinserción social de internos. La Educación Penitenciaria se enmarca en los principios básicos que orientan las políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, sobre calidad, equidad, descentralización pedagógica, participación y desarrollo profesional docente, como se consideran las políticas implementadas por el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, que otorgan una fuerte incidencia de la educación en el proceso de Reinserción Social.

La educación básica y media son obligatorias, esto implica 11 años de estudios en el sistema formal educativo. La Reforma a la Educación de Adultos mantiene en 9 años de la educación Básica, en dos años la educación media Científico y en el caso especial de tres años para la educación media Técnico Profesional.

Teniendo presente las altas cifras de analfabetismo de la población penal, que duplica el promedio nacional, la escuela penal debe contribuir a diseñar e implementar proyectos de alfabetización que, además de crear capacidades y entregar conocimientos, proporcione herramientas de competencia tecnológica y ciudadanos.

Estos proyectos se aplicarán en lo posible en todas las unidades penales aun cuando no exista escuela penal y donde existan, se desarrollarán preferentemente. Las unidades penales que no cuenten con escuela, pero sí con profesor, motivarán a los funcionarios penitenciarios a desarrollar proyectos de alfabetización. La educación básica debe dirigirse a aplicar planes y programa de educación de adultos, procurando implementar programas técnicos si los





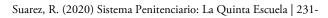
establecimientos penitenciarios cuentan con recursos de infraestructura y gestión. Es menester considerar que la mayoría de los internos no tiene terminada la educación básica.

En cuanto a educación media, según la necesidad de los internos, ésta deberá orientarse hacia la educación media técnico-profesional que lo prepare, motive y les haga comprender que trabajar es un medio idóneo para abandonar la subcultura delictiva. Esto no implica que deba prescindirse de la educación media científico/ humanista, pero si se ha de adoptar, ésta deberá complementarse en lo posible con algún tipo capacitación laboral. No es recomendable incentivarles carreras liberales, siempre carreras técnicas, que lo obligue a prestar un trabajo dentro de un sistema de producción. Con los medios disponibles en la Administración Penitenciaria, se propenderá a gestionar que los internos rindan la Prueba de Selección Universitaria y, a través de mecanismos que faciliten sus estudios, apoyarlos en seguir una carrera en la Educación Superior, cuando así lo requieran. El Ministerio del Servicio Penitenciario, deberá informar a los internos que el hecho de quedar seleccionados en una institución de Educación Superior, no los habilita para obtener la libertad, aun cuando la ley brindará reducir su tiempo de condena. Se debe procurar certificar los estudios de los internos de todas las actividades educativas anteriormente expuestas como una forma de incentivo.

De las Escuelas y Liceos Penales se espera que:

- Tengan presente la realidad penitenciaria, características de la población penal: delitos cometidos, reincidencia, duración de las penas, edad, sexo, nivel de instrucción.
- 2. Diseñen estrategias de enseñanza y de aprendizaje, flexibles y participativas, sustentadas principalmente en fomentar valores éticos, y que entreguen cultura.
- **3.** Enseñen a aprender.
- 4. Busquen todos los recursos, ideas y metodología provechosa para el interno; que busquen la humanización y no sólo el conocimiento; que ayude al interno a comprender y a aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir, y aprender a ser.







responsable.

- 5. Formen socialmente al interno, entregándole estímulos que lo formen como persona
- **6.** Entreguen en forma integrada educación técnica, y educación para el trabajo, amplias y alternativas; que estimule y promueva la creación de mecanismos de socialización, y que muestren las bondades de la cooperación con la sociedad.
- 7. Sean eficientes para que se constituyan en un elemento importante para la formación y la reinserción social de los internos.
- 8. Contribuyan a elevar el nivel de vida de los internos.
- 9. Incentiven la práctica de actividades deportivo recreativas y artístico-culturales, con carácter formativo y de esparcimiento.
- 10. Disminuyan la tasa de analfabetismo de la población penal.
- 11. Eleven el promedio de educación de la población penal y busquen la metodología apropiada para evitar la deserción del alumno interno.

Definición de la Actividad Educativa

La educación penitenciaria debe corresponder a los Planes y Programas de Educación de Adultos del Ministerio PP para la Educación y debe representar un pilar fundamental en la intervención penitenciaria, siendo un elemento transcendental en el proceso de reinserción social, especialmente para aquellos internos e internas que poseen el nivel más bajo de escolaridad, analfabetos y educación básica incompleta, los cuales deben constituir prioridades de la Institución Ministerial Penitenciaria. Además, de ser un antecedente muy importante para el interno(a) al momento de postular a beneficios legales.

En el sistema penitenciario existen internos(as) analfabetos, una gran mayoría con educación básica incompleta, otros que necesitan educación media, y un bajo porcentaje, requiere seguir una especialidad en la educación superior. Estas características exigen que, para acortar la dificultad que existe en el conocimiento respecto de los avances del siglo XXI, todo proceso educacional penitenciario debe contener:







- Iniciar con Campañas de Alfabetización.
- b. Seguir con la implementación de la Educación Básica.
- Continuar con la implementación de la Educación Media. c.
- d. Finalizar, en lo posible con Estudios Superiores lo cual no debe centralizarse como objetivo general sino específico.

La educación penitenciaria comprende la formación para el trabajo y la preocupación por las necesidades de aprendizaje de las personas en los roles que les competen dentro de la familia y la sociedad, obtener los valores de responsabilidad y respeto. También comprende la preocupación por las personas que no trabajan productivamente, que deben seguir aprendiendo para seguir viviendo y encontrar sentido a la etapa en la cual se encuentra. La gestión educacional penal debe estar a cargo de la Municipalidades en su mayor parte ya que los Municipios comparten esta responsabilidad con el Estado, y minoritariamente, de la empresa privada que cumple esta función a través de Sociedades y corporaciones (consejos comunales) o fundaciones con las cuales el sistema penitenciario debe buscar para la prestación del servicio educativo penitenciario, tal como lo faculta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido la educación requiere de la integración de quienes se desempeñan en los establecimientos penitenciarios, para cuyo efecto se establecen en cada penal una Unidad Educativa (Adscritos al Ministerio del PP para la Educación). Estos deben constituir equipos de trabajo integrados por directivos y docentes de Escuelas, Liceos y profesionales penitenciarios del Ministerio del Servicio Penitenciario, vinculados al área de la integración social, bajo la supervisión del Ministerio PP para la Educación. Cada Unidad Educativa debe posee cinco componentes básicos:

- a) Mejoramiento de espacios educativos.
- **b**) Recursos de aprendizaje.
- c) Desarrollo profesional de los docentes.
- d) Establecimiento de relaciones de trabajo entre profesionales de Penitenciario (equipo de tratamiento) y los docentes.



e) Desarrollo de proyectos de mejoramiento educativo.

Además, el Ministerio del P.P. para la Educación, dada las características de las "Escuelas Penales", debe fundar la figura administrativa denominado Equipo de Gestión, para asumir las responsabilidades técnicas, administrativas y relacionales, que la escuela tiene el deber de cumplir, cualquiera sea su

tamaño y número de docentes o el contexto en que desarrolla su labor. Debiera estar integrada por el director de la escuela y representantes de todos los estamentos de la

comunidad educativa, además del coordinador educacional del Ministerio del Servicio Penitenciarios y un representante de los profesionales de la Unidad Penal.

Los objetivos, contenidos y programas educacionales penitenciarios deben estar dirigidos a lograr un cambio valórico en los alumnos, los que por sus características deben ser motivados fuertemente para cambiar su conciencia y actitudes frente al mundo circundante. Deber darse énfasis a la carga valórica del interno(A) para que tome conciencia de la importancia de una formación para una vida de trabajo; a la capacidad de adecuarse a la realidad penitenciaria y al diseño de estrategias de enseñanza y aprendizaje apropiadas; a la capacidad de motivarla con el aula, de ser flexible, participativo de entregar cultura.

La educación debe permitir al interno e interna:

- 1. Alfabetizar, completar la educación básica y educación media, otorgándosele la posibilidad de que a su egreso pueda ingresar a la educación superior. Certificación qué le permite acceder a mayores posibilidades de trabajo en el medio libre conectado con lo aprendido.
- 2. Aumentar su capacidad de comprender su realidad personal y social, para la búsqueda del bienestar que propugna la Constitución de la República.
- 3. Incorporar normas y valores pro sociales.
- 4. Incentivar intereses culturales.
- 5. Internalizar el respeto y tolerancia hacia las ideas, personas y cosas; cumplimiento de normas, responsabilidad; veracidad; honestidad; honradez; cortesía y buenos modales; limpieza y buen aseo, propio y de su entorno; entre otros.





6. Obtener conocimientos y técnicas propias de un oficio, generando posibilidades de inserción laboral.

El acceso a la educación lleva consigo posibilidades de generar mejores espacios de convivencia entre funcionarios e internos(as), observándose una importante disminución de conflictos. Las Escuelas y Liceos deben impartir Educación Básica y Educación Media, orientadas, de preferencia, a la Formación en Oficios y Competencias Laborales en al Educación Básica y a la Formación Técnica Profesional en la Educación Media tal como se ha explicado. En la Educación Básica se aplicarán los planes y programas de Educación de Adultos, incorporando Formación en Oficios en aquellos establecimientos que cuenten con recursos para ello. En la Educación Media a su vez se orientará, de acuerdo con las necesidades de los alumnos, hacia una enseñanza técnica que prepare y motive a los internos y les haga comprender el beneficio que reporta para su proceso de reinserción social. La educación penitenciaria debe ser preferentemente técnica, con especialidades estrechamente ligadas a las necesidades de los internos y a los requerimientos del mercado laboral, utilizando una metodología innovadora, dinámica, participativa y concordante con las características y realidad de los alumnos y alumnas. Las Escuelas y Liceos Penales deben establecer horarios de atención que permitan a los alumnos compatibilizar la asistencia a clases con otras actividades, como capacitación laboral, trabajo productivo, deportivo, recreativas, artístico culturales, visitas, entre otros. De este modo, los internos podrán participar tanto en la educación como en los demás quehaceres, lo que es útil en la perspectiva de su reinserción social. Importante tener en cuenta que la pena privativa de libertad, comporta que el sujeto penado o interno, haga lo que el régimen penitenciario le impone hacer o indica y no lo que él pensó hacer. Para internos(as) trabajadores(as) es se debe fijar horarios preferentemente vespertinos, o bien variar la modalidad educativa.

En general los planes y programas de estudio responden en parte a las necesidades de los internos, siendo un elemento importante en el proceso de Reinserción Social, especialmente para aquellos reclusos jóvenes y analfabetos, los cual debe constituir prioridad de la Institución. Además, de ser un antecedente muy importante para el interno al momento de postular a



Beneficios Intrapenitenciarios o de Libertad Condicional, solicitud de Indulto Presidencial, la Constitución Bolivariana, fijó los objetivos generales y corresponde al código Penitenciario fijar los requisitos mínimos de egreso respecto de la Enseñanza Básica y de la Enseñanza Media, y establece por decreto del Ministerio del P.P. de Educación los Objetivos fundamentales de cada uno de los años de estudio de ambas Enseñanzas, y de la Enseñanza de Adultos, así como los Contenidos Mínimos Obligatorios que faciliten el logro de los Objetivos fundamentales. Esto faculta a los establecimientos educacionales a proponer sus propios planes y programas, siendo obligatorio que se encarguen de habilitar al alumno para continuar sus estudios de Enseñanza Superior y de su incorporación a la vida del trabajo. Lo anterior nace de la convicción de que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de autoafirmación personal y en la búsqueda permanente de trascendencia, los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace cada individuo, persona, sujeto de derechos y deberes le es intrínseca la capacidad de razonar, discernir y valorar fundamentos, a su vez, de la conducta moral y responsable.

La educación en los establecimientos penitenciarios constituye un área relevante para la formación y desarrollo de los internos, como medio para elevar su nivel de escolaridad, su desarrollo personal y condiciones para insertarse socialmente, y antecedente importante para la postulación del interno a los beneficios consistentes en permisos de salida, rebaja de condena, libertad condicional e indulto presidencial.

Considerando que la educación es uno de los pilares fundamentales del tratamiento penitenciario, la planificación de la educación penal, debe ser parte del quehacer del Área Técnica del establecimiento y estar acorde con el programa anual o proyecto presupuestario del establecimiento penitenciario, para realizar una labor educativa coordinada y conjunta, orientada a contribuir a la reinserción social de los internos.

El director, profesor encargado o el docente que fuere designado por la Dirección de la Escuela, formará parte de ese equipo técnico en forma permanente, y estará encargado de







ingresar la información educativa correspondiente en las fichas penitenciarias, en los registros y en los informes de postulación a beneficios a la orden de los tribunales de vigilancia aquí denominados Juzgados de Primera instancia en funciones de Ejecución. Cuando un interno sea trasladado a otro establecimiento penitenciario, la Dirección del establecimiento educacional, facilita los registros de variables asociadas a las fichas penitenciarias, con el objeto de contar con un ente centralizado de Readaptación que desarrolle su labor en armonía con la política penitenciaria.

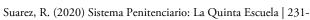
Relación con Trabajo: La especialidad de que trate el componente técnico de los planes y programas de educación de adultos, debe corresponder a las necesidades de los internos y requerimientos del mercado laboral y de los talleres laborales, públicos o privados, que se realicen en el establecimiento penitenciario, de manera que respondan a las expectativas de los internos y tenga posibilidades reales de ser ejercido en el medio libre o en el mismo recinto penal una vez egresado del sistema educativo.

El ingreso de los internos a los talleres laborales del establecimiento penitenciario, debe ser preferentemente realizado a través de la escuela penal. Esto los motivará a matricularse y asistir regularmente al establecimiento educacional. El ingreso a un determinado taller laboral requiere de un cierto nivel educacional, además la implementación de una especialidad técnica debe ser coherente con la especialidad técnica impartida por la "Escuela Penal", lo que amerita realizar una estrecha coordinación de las Áreas de Educación y Trabajo.

Referencias

- Apuntes De Psicología Del Aprendizaje Instituto Profesional Blas Cañas Carrera De Pedagogía En Educación Física, 1986.
- Castillo Alva, José Luís, "Principios De Derecho Penal, Parte General", Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima-Perú, 2002.
- Castillo Alva, José Luís, "*Principios De Derecho Penal*", *Parte General*, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima-Perú, 2004.
- Cedeño M., Rigal M., Tortolero A. (1999). Detección De Necesidades De Adiestramiento Y







- Actualización De Personal De La Ucab. Tesis De Grado Publicada De La Ucab.
- Oficina Federal De Prisiones. "Fábricas Con Vallas: La Historia De Federal Prison Industries". Washington, Dc: Prisión Federal Industries, Inc. 1996.
- Oficina Federal De Prisiones. "Treinta Años De Progreso Prisión". Washington, Dc: Departamento De Justicia De Ee.Uu., La Oficina Federal De Prisiones. Sin Fecha.
- Ojeda Velázquez, Jorge. *Derecho Punitivo, Teorías Sobre Las Consecuencias Jurídicas Del Delito.*Ed. Trillas, México, 1993.
- Ortíz Ortíz, Serafín. Los Fines De La Pena. Ed. Inacipe.
- Otaño, C (1990). Importancia Del Adiestramiento. Panapo. Caracas
- Páez, T, Gómez, L. Y Raydan E. (1992). *La Nueva Gerencia De Recursos Humanos. Calidad Y Productividad* (2da Edición) Caracas: Hm Productividad.
- Parker Gumucio Cristián Y Peña Rojas Luis. (2005) "Aceptación En La Población De La Región Metropolitana De Medidas Alternativas A La Reclusión", Segundo Simposio Nacional De Investigaciones Sobre Violencia Y Delincuencia, Chile. Adaptación Del Autor.
- Pena Cabrera, Raúl, "Tratado De Derecho Penal", Estudio Programático De La Parte General, 3ra Edición, Editora Y Distribuidora Jurídica Grijley, Lima-Perú, 1997.
- Peña, H. (1998). *Elaboración De Un Modelo De Detección De Necesidades*. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez.
- Piaget, J. (1965): "Psicología Y Pedagogía" Psikolibro. Pág. 80 A La 106.
- Ramírez Delgado, Juan Manuel. Penología, Estudio De Las Diversas Penas Y Medidas De Seguridad. Ed. Porrúa, 2 Edición, México, 1997.
- Rangel, P. (1999). *Manual Del Taller De Tutorías De Investigación*. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, Caracas.
- Roberts, John W. "*View From The Top*." Diario Federal De Prisiones. Vol. 1, No. 4 (Verano), Pp 27-46, Washington, Dc: Oficina Federal De Prisiones. 1990.
- Rodríguez Manzanera, Luís. Penología. Ed. Porrúa, México, 1998.
- Roxin, Claus (2000), Derecho Procesal Penal, Traducción De La 25ª Edición Alemana De





Suarez, R. (2020) Sistema Penitenciario: La Quinta Escuela | 231-242

- Gabriela E. Cordoba Y Daniel R. Pastor Revisada Por Julio B. J. Maier, Editores Del Puerto, Buenos Aires.
- SALAMANCA S. Gustavo, (1993) Revista Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Santa Fe de Bogotá, Ministerio de Justicia de Colombia.
- Sánchez, (1999). Calidad Empresarial. Revista de Calidad Productividad y Competitividad. Edic 13. Caracas. Venezuela
- Suarez, R. (2014) "El Beneficio De La Penalización En Los Delitos Graves Desde La Perspectiva Iusnaturalista", Tesis Doctoral Presentada En Caribbean International University, State Associate Curação Kingdom Of The Netherlands. Willemstad